



Bogotá, D.C.
693-AGP

Señor (a):
ANÓNIMO
SE PUBLICA EN CARTELERA
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado No. 2021 4600632942 del 24/02/ 2021

Respetado(a) Señor (a):

En atención al radicado del asunto, me permito informarle que se realizó visita y se proyectó informe técnico No.251-2021, encontrándose contravención del CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. Encontrando comportamientos contrarios a la integridad urbanística, artículo 135 No. 6 y 13., por lo cual se remitió a la Profesional Especializado 222-24 con funciones de reparto, para que proceda a realizar reparto a las Inspecciones, en el marco de lo establecido dentro del Proceso Verbal Abreviado contemplado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Para mayor información puede acercarse a las Inspecciones de Policía de la Localidad, ubicadas en la Diagonal 62 Sur No 20f-20 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con atención de 7:00 A.M. a 4:30 P.M., de lunes a viernes.

Cordialmente,



HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local (E.) de Ciudad Bolívar
alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co

Proyectó: Marco Barragán Gómez / Arquitecto de Apoyo – AGP
Revisó y Aprobó: Mireya Peña García/ Profesional Especializado 222-24 AGP
Aprobó: Carolina Calle/ Profesional Especializado de Apoyo Despacho ALCB
Revisó: Yohanna Amórtegui Pedraza. Profesional de apoyo AGP

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.).

Alcaldía Local de Ciudad
Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F0110
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 62 SUR 74 F.28



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 62 SUR 74 F.28

Valor	Condicion
TIPO FRENTE: Frente Mayor	No aplica
Altura Máxima (Piso)	NOTA 1. SERVICIOS: Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 2. No se permiten las construcciones en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en el Planos No. 2 del presente Decreto (Distrito de Bogotá).
Resguardo (Metros)	No aplica
Partes Máximas Admisibles	NOTA 1. SERVICIOS: Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 2. No se permiten las construcciones en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en el Planos No. 2 del presente Decreto (Distrito de Bogotá).
Índice de Construcción	NOTA 1. SERVICIOS: Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. No aplica

Índice de Ocupación	NOTA 1. SERVICIOS: Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 2. No se permiten las construcciones en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en el Planos No. 2 del presente Decreto (Distrito de Bogotá).
Resguardo (Metros)	No aplica
Resguardo Máximo Admisibles	NOTA 1. SERVICIOS: Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 2. No se permiten las construcciones en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en el Planos No. 2 del presente Decreto (Distrito de Bogotá).
Tamaño	NOTA 1. SERVICIOS: Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 2. No se permiten las construcciones en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en el Planos No. 2 del presente Decreto (Distrito de Bogotá).
Voladizo (Metros)	NOTA 1. SERVICIOS: Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 2. No se permiten las construcciones en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en el Planos No. 2 del presente Decreto (Distrito de Bogotá).

OBSERVACIONES

presente Informe con el fin de identificar, EL PREDIO CONSTRUÍDO DE FORMA ILEGAL, SU ÁREA DE OCUPACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE INDIVIDUALIZACIÓN DEL RESPONSABLE en la Calle 62 Bis Sur No. 74 F - (28) 32 Barrio La Estancia.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El día 11 de marzo de 2021 se realizó visita técnica donde se evidenció la ocupación y construcción del predio ubicado en la Calle 62 Bis Sur No. 74 F - 32 Barrio La Estancia UPZ: 69 ISMAEL PERDOMO CHIP: AAA0020NJLW de la Localidad de Ciudad Bolívar.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ENCONTRADA:

Durante la visita se observa la preexistencia de una edificación de tres pisos con sus acabados terminados en fachada, situación que contrasta con la construcción de un cuarto piso y un quinto piso en la parte posterior del predio el cual se alcanza a visualizar desde el espacio público como se observa en el registro fotográfico.

De lo anterior se tiene que, en efecto las actividades constructivas relacionadas con la conformación espacial del cuarto y quinto piso están en ejecución. Teniendo en cuenta que se presume la omisión del trámite de la licencia de construcción para desarrollar la obra del cuarto y quinto piso, una vez verificado en el SINUPOT no se encontró registrada la licencia de construcción que avalaría la actividad, en el mismo sentido se observa las salientes al espacio público dadas por los voladizos del segundo y tercer piso. El predio mide aprox. 12 mts de fondo por 5,8mts. El área por piso es aprox. 70,9 mt2 y el área total construida aprox. 309,7 metros cuadrados.

La visita técnica de verificación fue atendida por el Sr. JAVIER RAMÍREZ maestro de obra y su número de celular es 322 2792052, según lo manifestado por él, su actividad en el predio es la construcción, por tanto no permitió el acceso para verificar la actividad constructiva, sin embargo, suministró el número de celular del Sr. JHON ALEXANDER BERMUDEZ Cel.313 8689149, quien manifiesta ser el propietario del inmueble ya que no se encontraban en casa. Así las cosas, se contactó vía telefónica al Sr. JHON ALEXANDER BERMUDEZ el cual manifestó no querer suministrar información por teléfono en lo relacionado con la Licencia de Construcción cuyo propósito es avalar las actividades constructivas de la edificación, como se evidencia en el registro fotográfico.

Del mismo modo, en el momento de la visita no se percibió el exceso de ruido en ocasión de las actividades constructivas, aun cuando podría darse el caso puesto que la obra aún está en desarrollo. En cuanto a la caída de escombros desde pisos superiores NO se evidenció tal situación, en el mismo sentido NO se evidenció conductas que generen externalidades negativas para la convivencia, aun cuando se podrían generar teniendo en cuenta que la obra se encuentra en ejecución, lo anterior da respuesta a los demás actos molestos que afectan el bien común y la calma de la cuadra, generados por la construcción.

CONCLUSIÓN Y PROCEDIMIENTO: Se informa a través del presente Informe técnico, que el predio ubicado en la Calle 62 Bis Sur No. 74 F - 28 (32) Barrio La Estancia, donde se evidenció la OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN UPZ: 69 ISMAEL PERDOMO CHIP: AAA0020NJLW de la Localidad de Ciudad Bolívar. Evidenciando que se encuentra EN CONTRAVENCIÓN DE LA LEY 810 DE 2003 ARTÍCULO 1, INFRACCIONES URBANÍSTICAS. ARTICULO 103. DONDE SE EVIDENCIÓ LA CONSTRUCCIÓN DE FORMA ILEGAL. Como responsable de la construcción se encontró al responsable de la obra - presunto infractor Sr. JHON ALEXANDER BERMUDEZ. Sin embargo, una vez verificada la carta catastral del predio se evidenció como propietaria a la Sra. ERIKA PATRICIA TRIANA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.299.541.

Teniendo en cuenta lo establecido por la norma consultada en el SINUPOT en el predio Calle 62 Bis Sur No. 74 F - (28) 32 se permite una altura máxima hasta de 3 pisos y en cuanto a los voladizos, al estar permitidos a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. Dado lo anterior, se observó que en el piso 3 existe un voladizo que ocupa espacio público, así como la presencia de la construcción de un cuarto y quinto piso en contradicción a lo encontrado en la norma en mención, lo anterior constituye la ocupación ilegal del espacio público y una contravención urbana. Sumado a lo anterior, no se pudo evidenciar la existencia de elementos constructivos de reforzamiento estructural que soporte las cargas que suponen la construcción y funcionamiento futuro del piso 4 y 5. Por tanto, se sugiere requerir al ciudadano querrelado presunto infractor Sr. JHON ALEXANDER BERMUDEZ Cel.313 8689149 y/o propietaria a la Sra. ERIKA PATRICIA TRIANA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.299.541, para que allegue los documentos necesarios que avalan la actividad constructiva, como son la Licencia de construcción aprobada, planos constructivos, cortes y fachadas, y demás estudios requeridos por la curaduría urbana para la aprobación de la licencia de construcción. Y tenga la oportunidad de manifestar la situación encontrada relacionada con las transformaciones realizadas en la estructura del predio, en concordancia con lo establecido por norma, y en caso contrario al cumplimiento de las normas, se realicen las actividades relacionadas con la demolición y desmonte de los elementos constructivos que fueron construidos sin contar con la licencia de construcción, por cuanto se sugiere que el propietario del inmueble suspenda las actividades constructivas y realice las acciones tendientes a subsanar la presunta infracción urbana, por realizar actividades constructivas presuntamente sin contar con la Licencia de Construcción como lo establece las normas.

Dando así cumplimiento a lo solicitado, se pone en conocimiento al despacho del DR. HORACIO GUERRERO GARCÍA, Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar, para fines pertinentes.

CONCLUSIONES

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	APROX. 97 M2	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	M2
		ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)	-
TIPO DE INFRACCIÓN	Infracciones urbanísticas artículo 113.		
ÓCUPAC. DE ESPACIO PÚBLICO?	SI	NO X	SE DEJÓ CITACIÓN?
			SI NO X

ELABORADO POR	RECIBIDO POR	NOTA
MARCO BARRAGÁN GÓMEZ ARQUITECTO	WALTER EUGENIO GÓMEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219/15	

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	11 DE MARZO de 2021	Nº PRELIMINAR	QUEJA 2021 4600632942
OBJETO DE LA VISITA	Reglmen urbanistico y obras	Nº ACTUACIÓN POLICIVA.	
DIRECCION DEL INMUEBLE	Calle 62 sur # 74 - 32 (28)		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Sr. JAVIER RAMIREZ Cel. 322 2792052	Nº IDENTIFICACION	NO SUMINISTRÓ INFORMACIÓN
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	Sr. JHON ALEXANDER BERMEDEZ Cel.313 8689149	Nº IDENTIFICACION	NO SUMINISTRO INFORMACIÓN

ASPECTOS TÉCNICOS			
VERIFICACION DOCUMENTAL			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	SI ___ NO <u>X</u>	LICENCIA Nº	SEGÚN LA CONSULTA EN SINUPOT NO REGISTRA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
FECHA DE EJECUTORIA	___	FECHA DE VIGENCIA	NA.
LICENCIA DE URBANISMO	SI ___ NO ___	RESOLUCION Nº	___
FECHA DE EJECUTORIA	___	FECHA DE VIGENCIA	___

CONSULTA NORMA URBANA					
U.P.Z.	69- ISMAEL PERDOMO	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA	EDIFICABILIDAD (VER NOTA 1)	SEGÚN SINUPOT SE PERMITE (3) TRES PISOS
BARRIO	PERDOMO ALTO	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	PREDIO DE INTERES CULTURAL	SI ___ NO <u>X</u>

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN			
ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN?	SI ___ NO <u>X</u>	ANTEJARDÍN	NO
ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)	SI ___ NO <u>X</u>	AISLAMIENTO LATERAL	NO
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS	SE ENCONTRÓ 4 Y 5 PISO EN CONSTRUCCIÓN	AISLAMIENTO POSTERIOR	NO
USOS	VIVIENDA	VOLADIZO	SI - PISOS 2 Y 3
ALTURA EN PISOS	CINCO (5) PISOS	SÓTANO Y/O SEMISÓTANO	NO

REGISTRO FOTOGRÁFICO

FACHADA PRINCIPAL		NOMENCLATURA Calle 62 Sur No. 74 F - 32	
<p>NO SE ENCONTRÓ LA PLACA Calle 62 Sur # 74 F - 32. ESTA SE ENCUENTRA ENTRE LAS DIRECCIONES Calle 62 Sur # 74 F - 28 Y Calle 62 Sur # 74 F - 34</p>		<p>Calle 62 Sur # 74 F - 32</p>	
<p>ETAPA CONSTRUCTIVA DEL CUARTO Y QUINTO PISO Calle 62 Sur No. 74 F - 32</p>	<p>CUARTO Y QUINTO PISO EN CONSTRUCCIÓN Calle 62 Sur No. 74 F - 32</p>	<p>SE OBSERVA VOLADIZO EN SEGUNDO Y TERCER PISO POR FUERA DEL PARAMENTO DEL PREDIO HACIA EL ESPACIO PÚBLICO</p>	

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN Calle 62 Bis Sur No. 74 F - 32

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 62 SUR 74 F 28			
<p>TRATAMIENTO: CONSERVACION</p> <p>AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL</p> <p>FECHA DE CONSULTA: No. 0251 2021</p>	<p>MODALIDAD: CON DENSIFICACION MODERADA</p> <p>PLAN: PLAN DE ORDENACION URBANISTICA PARA LA CIUDAD</p> <p>No. 0251 2021</p>	<p>PISO: 2</p> <p>ACTIVIDAD: 28</p> <p>LIC: 00</p> <p>USOS PERMITIDOS: 2</p>	<p>Para acceder a un sitio</p> <p>CL 62 SUR 74 F 28 JUZ 24430404</p> <p>Escuela No. 100</p> <p>Escuela No. 100</p> <p>Escuela No. 100</p> <p>Escuela No. 100</p>
<p>LOCALIZACION DEL PREDIO SOLICITADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Bienes de Interés Cultural <input type="checkbox"/> Excepciones de Norma <input type="checkbox"/> Subsectores Uso <input type="checkbox"/> Subsectores Edificabilidad <input type="checkbox"/> Sectores Normativos <input type="checkbox"/> Acuerdo 5 <input type="checkbox"/> Lotes de arrión <input type="checkbox"/> Malla Vial <input type="checkbox"/> Lotes <input type="checkbox"/> Parques Metropolitanos <input type="checkbox"/> Parques Zonales <input type="checkbox"/> Manzanas <input type="checkbox"/> Cuerpos de Agua 		